



# Resolución Directoral N° 126-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 06 de setiembre del 2024

VISTO,

Que mediante Memorando N° 364-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, del 05 de setiembre del 2024, donde el Director Ejecutivo del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, comunica el término del Proyecto de Inversión y solicita proyectar mediante Resolución Directoral, a fin de aprobar la conformación de la Comisión de recepción del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica del Cultivo de aguaje y cultivos de pan llevar en Sistemas Agroforestales y transformación en harinas, pulpas y aceites para la reactivación económica frente al impacto del COVID – 19 en cinco (05) localidades del Distrito de Mazán, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”**. CUI 2496703 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Informe N° 0198-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UDA, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico - UDA, comunica a la Dirección ejecutiva del PEBDICP, el término del Proyecto SAF MAZAN y solicita aprobar mediante acto resolutivo la conformación de la comisión de recepción del Proyecto en concordancia con la Directiva Específica N° 001-2019-MINAGRI-PEBDICP, a efectos que cuya fecha de viaje sea del 11 al 15 de setiembre del 2024 para la recepción del proyecto de inversión del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica del Cultivo de aguaje y cultivos de pan llevar en Sistemas Agroforestales y transformación en harinas, pulpas y aceites para la reactivación económica frente al impacto del COVID – 19 en cinco (05) localidades del Distrito de Mazán, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”**. CUI 2496703;



# Resolución Directoral N°

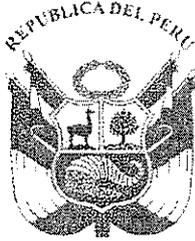
126-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 26 de junio del 2019, se aprueba el documento normativo denominado: Directiva Especifica N° 001-2019-MINAGRI-PEBDICP – “**DIRECTIVA QUE NORMA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DESARROLLO AGRARIO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA**”, DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO-PEBDICP, el cual corre como anexo de la presente resolución;

Que, mediante Acta de Término de Proyecto, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico – Ing. Rolando López Vela con DNI N° 05214189, el Coordinador de Proyecto – Ing. German Zevallos Murrieta DNI N° 05203801 y el Supervisor Externo de Proyecto – Ing. Lener Puga de la Cruz DNI N° 42997725, suscribieron y declararon que a la fecha se ha culminado la ejecución de las actividades físicas del PI: “**Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica del Cultivo de aguaje y cultivos de pan llevar en Sistemas Agroforestales y transformación en harinas, pulpas y aceites para la reactivación económica frente al impacto del COVID – 19 en cinco (05) localidades del Distrito de Mazán, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto**”. CUI 2496703; por el monto presupuestal de S/ 2'806,046.66 ejecutado por el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP con financiamiento del Tesoro Público, dando cumplimiento a la Directiva Especifica N° 001-2019-MINAGRI-PEBDICP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2022-MINAGRI-PEBDICP, que en su Capítulo VI Mecánica Operativa, acápite 6.5 Del término del proyecto, se anota en el Cuaderno del Proyecto, con fecha 31.08.2024 en el folio 141, Asiento N° 178, del coordinador solicitando al supervisor la verificación de los trabajos culminados y con Asiento N° 179 del 04.09.2024 el supervisor da por finalizado toda actividad física, de acuerdo al cumplimiento de las ejecuciones de las metas programadas del Expediente Técnico, otorgando conformidad de Término del Proyecto en la zona de intervención, dejando constancia de la culminación;

Que, mediante Informe N° 010-2024-PI-SAF-MAZAN-LPC, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Ing. Lener Puga de la Cruz – Supervisor del Proyecto SAF – Mazán, remite Informe sobre Conformidad de Término del Proyecto PI-SAF-MAZAN al Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico – UDA, informando en las conclusiones y recomendaciones de la revisión de la lista de beneficiarios del PI SAF MAZAN, se establece que el proyecto ha cumplido con el número de beneficiarios, habiendo establecido parámetros para determinar el estatus de los Beneficiarios que al cierre del proyecto se registra en 111 Beneficiarios habilitados y/o activos en términos de involucramiento con el proyecto (de un universo de 111 empadronados);

De la revisión de la ejecución de las actividades del proyecto por componentes, se establece que los componentes 1,2,3,4,5 y 6 han alcanzado el 100% de ejecución de las actividades proyectadas, el suscrito asevera que el porcentaje final de ejecución de este componente es del 100%, en consecuencia, se establece que el cumplimiento de las actividades del proyecto de forma global es del 100%. A nivel financiero hasta el presente, se registra un acumulado S/ 2,746,046.66 que representa el 97.90% del monto total de la inversión del proyecto (S/ 2,806,046.66), quedando un saldo por ejecutar de S/ 60,000.00 que será utilizado para el pago de servicios en el proceso de liquidación del proyecto, en consecuencia, el gasto total se estaría proyectando a un 100%;



## Resolución Directoral N° 126-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Finalmente se concluye que las actividades fueron ejecutadas en base al expediente técnico del proyecto, dando la conformidad del término de los trabajos físicos. Luego de haber verificado el cuaderno de obra del PI SAF MAZAN y las diferentes actividades por el término del proyecto, y no encontrándose observaciones, se dispone a la conformación del comité de recepción del proyecto;

Que, la Directiva Especifica N° 001-2019-MINAGRI-PEBDICP, aprobado con Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 26 de junio del 2019, en el ÍTEM 5.6 determina los responsables de la Ejecución del Proyecto y señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones, es la Entidad, sin embargo, el director ejecutivo delega estas funciones en el Jefe (e) de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico (DDA), como Unidad Técnica de Ejecución (UTE);

Que, mediante ítem 6.5 de la Directiva Especifica N° 001-2019-MINAGRI-PEBDICP, aprobado con Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 26 de junio del 2019, establece el Término del Proyecto señalando que, al término de la ejecución del Proyecto, el Coordinador solicitará mediante anotación en el Cuaderno del proyecto al Inspector o Supervisor, la verificación de los trabajos culminados. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de tres días (3) hábiles, se pronunciará sobre la conformidad del término del proyecto mediante asiento en el Cuaderno de proyecto, y suscribirá, el Acta de Término del mismo con el Visto Bueno del Coordinador, Inspector o Supervisor de Proyecto y del Jefe (e) de la Unidad de Línea correspondiente;

Que, el Inspector o Supervisor de Proyecto según el caso, solicitará por escrito mediante informe dirigido a la Jefatura de Línea, la recepción del proyecto, y esta a su vez solicitará a la Dirección Ejecutiva del PEBDICP la conformación mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Recepción, a efectos de que programe la Recepción del Proyecto de inversión;

Que, de existir observaciones en el momento de la recepción del proyecto, esto no se considerará terminada, debiendo el Coordinador subsanar las observaciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución del proyecto, a partir de la fecha real de término cuando el Inspector o Supervisor consigne su conformidad en el cuaderno del proyecto. Esta información también se debe comunicar a la Unidad de Administración a fin de que comunique a las dependencias respectivas involucradas en el proceso de ejecución del proyecto;

Que, según documento de Visto, el Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico - UDA, solicita la conformación de la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** del PI: **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica del Cultivo de aguaje y cultivos de pan llevar en Sistemas Agroforestales y transformación en harinas, pulpas y aceites para la reactivación económica frente al impacto del COVID - 19 en cinco (05) localidades del Distrito de Mazán, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto"**. CUI 2496703, la misma que estará conformado por los siguientes servidores;



# Resolución Directoral N° 126-2024-MIDAGRI-PEBDICP

N°	Miembros	Cargo / Comisión	Dependencia
01	Rolando López Vela	Presidente	UDA
02	Jimmy García Ríos	Miembro	UDA
03	Enrique Lao Tuisima	Miembro	UA
04	Lener Puga de la Cruz	Miembro	Supervisor PI

La **Comisión de Recepción** se Traslada a las comunidades inmersas del proyecto de inversión a fin de confirmar las actividades, logros y metas ejecutadas, cuya fecha de viaje programada es a partir del 11 al 15 de setiembre del año en curso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 08 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “*dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)*”;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado por Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022 y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022 respectivamente;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo Agroeconómico del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN del PI: “Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica del Cultivo de aguaje y cultivos de pan llevar en Sistemas Agroforestales y transformación en harinas, pulpas y aceites para la reactivación económica frente al impacto del COVID – 19 en cinco (05) localidades del Distrito de Mazán, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”. CUI 2496703, conformado por los siguientes servidores;**



# Resolución Directoral N°

126-2024-MIDAGRI-PEBDICP

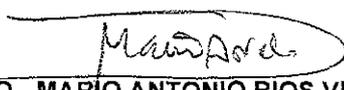
N°	Miembros	Cargo / Comisión	Dependencia
01	Rolando López Vela	Presidente	UDA
02	Jimmy García Ríos	Miembro	UDA
03	Enrique Lao Tuisima	Miembro	UA
04	Lener Puga de la Cruz	Miembro	Supervisor PI

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **TRASLADARSE**, la **Comisión de Recepción** a las comunidades inmersas del proyecto de inversión a fin de verificar y confirmar las actividades, logros y metas ejecutadas, cuya fecha de viaje programado es del 11 al 15 de setiembre del año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros de la comisión de recepción y a los encargados de las Unidades de Línea del PEBDICP.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.pedico.gob.pe](http://www.pedico.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL  
RIO PUTUMAYO

